

“Que Implementa en la República de Panamá, el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la OMI, 2007, adoptado mediante la Resolución de la Organización Marítima Internacional No. A. 996(25) del 29 de noviembre del 2007”

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003, la Organización Marítima Internacional aprobó el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, con el propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la ejecución de los más importantes Convenios de la Administración.

Que mediante la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005, la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI.

Que mediante la Resolución A. 974 (24) de 1 de diciembre de 2005, la Organización Marítima Internacional aprobó el Marco y Procedimiento para el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la OMI.

Que la Organización Marítima Internacional, reconociendo la necesidad de revisar este Código, para reflejar las enmiendas a los instrumentos de la OMI que han entrado en vigor o han surtido efecto desde que se adoptara la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005, adoptó la Resolución A. 996 (25) del 29 de noviembre del 2007, mediante la cual la Asamblea de dicho organismo, adopta el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la OMI, 2007.

Que mediante la Resolución A. 996 (25) del 29 de noviembre del 2007, proferida por la Organización Marítima Internacional (OMI), se revoca la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005, del citado Organismo.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, en su Artículo 4, Numeral 6 establece como función de la Autoridad Marítima de Panamá el velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y los demás tratados, convenios e instrumentos internacionales ratificados por Panamá en relación con el Sector Marítimo.

Que igualmente es necesario hacer cumplir con la normativa establecida en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, correspondiente a las funciones de la Dirección General de Marina Mercante, la Dirección General de la Gente de Mar y de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en miras al Plan de Auditorías Voluntarias para los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional.

Con fundamento a lo antes expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al Administrador por el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **IMPLEMENTAR** en la República de Panamá, el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la OMI, 2007, adoptado mediante la **Resolución de la Organización Marítima Internacional No.**

A. 996(25) del 29 de noviembre del 2007; y el Marco y Procedimiento para el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la OMI, adoptado mediante la **Resolución de la Organización Marítima Internacional No. A. 974 (24)** del 1 de diciembre del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** a las Direcciones Generales, Direcciones de Apoyo y demás Oficinas de la Institución, el cumplir con la Auditoría Voluntaria de la República de Panamá por parte de la Organización Marítima Internacional adecuando su ejecución al Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios OMI adoptado mediante la Resolución OMI A.996 (25) del 29 de noviembre del 2007.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** a la Dirección General de Marina Mercante, ejecutar los procedimientos establecidos en el Marco y Procedimiento para el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la OMI adoptado mediante la Resolución OMI A.974 (24) del 1 de diciembre del 2005, con miras a la Auditoría Voluntaria de la República de Panamá por parte de la Organización Marítima Internacional.

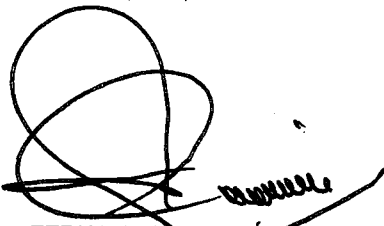
ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a todas las Direcciones Generales, Oficinas, Departamentos y Secciones de la Autoridad Marítima de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998.
Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003 de la Organización Marítima Internacional (OMI).
Resolución A. 974 (24) de 1 de diciembre de 2005 de la Organización Marítima Internacional (OMI).
Resolución A. 996 (25) del 29 de noviembre del 2007 de la Organización Marítima Internacional (OMI).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá a los ~~Dieciséis~~ **Diecisiete** (17) días del mes de ~~Agosto~~ **Septiembre** del año dos mil ocho (2008).


FERNANDO A. SOLÓRZANO A.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ
FASA/FADL/


FRANCISCO AUGUSTO DE LEÓN
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
EN FUNCIONES DE SECRETARIO JUDICIAL